

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 17,562.568 metros cuadrados, que formó parte de los terrenos conocidos como Estero de El Sábalo, identificado como lote número 23 de la manzana 1, del condominio denominado Maestro Marina Mazatlán, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su aportación al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a efecto de que lo utilice en el desarrollo del proyecto denominado Escalera Náutica del Mar de Cortés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 93, 95, 99 fracción III, y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 9o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2o., 11, 40 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 17,562.568 metros cuadrados, que formó parte de los terrenos conocidos como "Estero de El Sábalo", identificado como lote número 23 de la manzana 1 del condominio denominado "Maestro Marina Mazatlán", ubicado en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 1 de junio de 2000, protocolizado mediante escritura pública número 71451 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 92 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 64970 el 2 de octubre de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:500 en agosto de 2003 por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/77034 integrado por dicha Dirección General;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DGACM-208 de fecha 1 de marzo de 2002, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el inmueble señalado en el considerando que antecede, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo es un fideicomiso público entidad paraestatal, que se constituyó mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente única del Gobierno Federal, y Nacional Financiera, S.A., actualmente sociedad nacional de crédito, y modificado por convenio de fecha 30 de junio de 2000, que tiene como finalidad participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Turismo, la Ley de Planeación y las normas, prioridades y políticas que determine el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo, para lo cual cuenta entre otras funciones, con la de realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento del turismo;

Que el Programa Nacional de Turismo 2001-2006, aprobado mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de abril de 2002, establece como una de las estrategias para cumplir el objetivo de fomentar la oferta turística, la relativa a impulsar nuevos megaproyectos turísticos que tengan el potencial de elevar y extender la competitividad del país, así como contribuir a la sustentabilidad del crecimiento económico, responsabilizando de fomentar dichos proyectos al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo. En este marco, el Programa prevé como una de sus metas, el inicio del proyecto denominado "Escalera Náutica del Mar de Cortés";

Que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, por oficio número SPEN/ERG/325/04 de fecha 16 de julio de 2004, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la aportación a su patrimonio del inmueble a que alude el considerando primero de este Acuerdo, con el propósito de utilizarlo en el desarrollo del proyecto denominado "Escalera Náutica del Mar de Cortés";

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, ya que ello contribuirá a que el

Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo cuente con los elementos necesarios que le permitan desarrollar el proyecto denominado "Escalera Náutica del Mar de Cortés", lo cual coadyuvará a fomentar la inversión en la región y a ampliar la oferta turística del país, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza su aportación al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a efecto de que lo utilice en el desarrollo del proyecto denominado "Escalera Náutica del Mar de Cortés". El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en ejercicio de sus funciones, podrá enajenar el citado inmueble exclusivamente con el propósito de desarrollar dicho proyecto.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos respectivos para llevar a cabo la aportación que se autoriza, dando la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente única del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Si el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo no utilizare el inmueble cuya aportación se autoriza en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del instrumento jurídico respectivo, o le diere un uso distinto al establecido en el presente ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Nacional Financiera, S.N.C., fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, con cargo a los recursos del propio fideicomiso.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el instrumento jurídico correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia entidad paraestatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la fracción de terreno con superficie de 27-25-97.242 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Ex-Aeropuerto de San Carlos, ubicada en el Municipio de León, Estado de Guanajuato, y se autoriza su donación a favor de la Universidad de Guanajuato, a efecto de que en la misma construya el Campus León de esa Universidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción X, 93, 95, 99 fracción II, y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 27-25-97.242 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "Ex-Aeropuerto de San Carlos", ubicada en el Municipio de León, Estado de Guanajuato, cuya propiedad se acredita con la adjudicación de bienes de fecha 11 de abril de 1960, protocolizada mediante escritura pública número 44 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 132 del Distrito Federal, rectificada mediante escritura pública número 43600 de fecha 19 de agosto de 2002, otorgada por el Notario Público número 132 del Distrito Federal; inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 6181 y 6181/5 el 31 de agosto de 1981 y el 5 de agosto de 2003, respectivamente; los contratos de compraventa protocolizados mediante escrituras públicas números 589 y 590 de fecha 14 de agosto de 1961, 591, 592 y 593 de fecha 15 de agosto de 1961, 595 de fecha 16 de agosto de 1961, y 596 de fecha 25 de septiembre de 1961, todas otorgadas por el Notario Público número 4 de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, y los Decretos Expropiatorios publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de febrero de 1972 y 5 de enero de 1976, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales auxiliares números 6181/1, 6181/2, 6181/3 y 6181/4 el 4 de noviembre de 1987, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número LEOUG-04, elaborado a escala 1:3000 el 6 de mayo de 2004 por la Universidad de Guanajuato, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número 64/67043 integrado por dicha Dirección General;

Que el Gobierno del Estado de Guanajuato aportó recursos económicos e inmuebles para apoyar al Gobierno Federal a efecto de concluir la construcción del Aeropuerto Internacional del Bajío, dejando de funcionar el "Aeropuerto de San Carlos" ubicado en el Municipio de León, Estado de Guanajuato, por lo que conforme al convenio de fecha 31 de julio de 1990, adendum de fecha 10 de julio de 1991 y convenio complementario de fecha 11 de mayo de 1995, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares hicieron entrega al gobierno de esa entidad federativa, como consta en el acta de fecha 12 de agosto de 1993, de una parte del inmueble en el que se encontraba establecido el mencionado "Aeropuerto de San Carlos", la cual comprende la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente;

Que el Gobierno del Estado de Guanajuato, ha venido gestionando la donación de la fracción de terreno objeto del presente ordenamiento, a efecto de que se construya en la misma el Campus León de la Universidad de Guanajuato, habiendo manifestado por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante oficio número 1639 de fecha 16 de octubre de 2004, su conformidad para que dicho bien sea donado directamente a la Universidad;

Que la Universidad de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Estado de Guanajuato, que tiene entre sus objetivos principales los de impartir educación en los niveles medio y superior, así como realizar investigación científica, tecnológica y humanista, por lo que con el propósito de cubrir la demanda educativa a nivel superior que se presenta en esa entidad federativa, ha solicitado por conducto de su Rector, mediante oficio número 469 del 27 de octubre de 2004, al Gobierno Federal que autorice la donación a su favor de la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de construir en la misma el Campus León de la propia Universidad;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que la fracción de terreno objeto de este Acuerdo ha estado ocupada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como el beneficio público que representa atender la demanda social de educación superior y difundir conocimientos científicos y tecnológicos, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, ya que ello contribuirá a que la mencionada Universidad cuente con elementos que le permitan ampliar los servicios educativos que presta, en provecho de los habitantes de la entidad y la región, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su donación a favor de la Universidad de Guanajuato, a efecto de que en la misma construya el Campus León de esa Universidad.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si la Universidad de Guanajuato no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Universidad de Guanajuato, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la propia Universidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alef Soluciones Integrales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAIS.-01/2004.

CIRCULAR No. OIC/OADPRS/IS/001/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ALEF SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 11, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 de su Reglamento; 64 inciso I numeral 5 Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 19, 20 y 21 del Reglamento Interior del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero, cuarto y quinto de la resolución de fecha tres de diciembre del año que nos ocupa, se dictó en el expediente PAIS.-01/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Alef Soluciones Integrales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realice con cargo total o parcial a fondos federales, que contraten conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **David Antonio Cervantes**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Nolberto Seledonio Gil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-0010/2003.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-018/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. NOLBERTO SELEDONIO GIL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción VI, 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de 19 de noviembre de 2004, que se dictó en el expediente SPC-0010/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Nolberto Seledonio Gil, a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el C. Nolberto Seledonio Gil, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física María Guadalupe Valdespino González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 029

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA MARIA GUADALUPE VALDESPINO GONZALEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 50 fracción XI, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/023/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a María Guadalupe Valdespino González, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona física de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación

estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Industrial América, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 028

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSORCIO INDUSTRIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 41 fracción VI, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, aplicables en términos del artículo quinto transitorio primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veintidós de noviembre de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0115/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Consorcio Industrial América, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir de la publicación de la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con María de Lourdes Marín Ramírez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 030

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO CON MARIA DE LOURDES MARIN RAMIREZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto de la resolución de veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0044/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a María de Lourdes Marín Ramírez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha proveedora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.